



INVITACION PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA
PARA EL MERCADO REGULADO CE 003-2012

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

**INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGIA
ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO**

CE 003-2012

**PERIODO: DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2016**

CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA OFERTAR

PEREIRA, NOVIEMBRE DE 2012

CONTENIDO

1. CONDICIONES GENERALES	4
1.1 OBJETO	4
1.2 NATURALEZA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.....	4
1.3 DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES	4
1.4 RÉGIMEN JURÍDICO	4
1.5 OFERENTES.....	4
1.5.1 Consorcios	5
1.6 PLAZOS	5
1.6.1 Publicación aviso de prensa	5
1.6.2 Retiro de la condiciones de la convocatoria.....	6
1.6.3 Solicitud de Aclaraciones de las condiciones	6
1.6.4 Publicación de Adendos	6
1.6.5 Entrega de ofertas.....	6
1.6.6 Modificación de las ofertas	6
1.6.7 Apertura de ofertas.....	7
2. CARACTERÍSTICAS COMERCIALES REQUERIDAS	7
2.1 NECESIDADES MENSUALES DE ENERGÍA.....	7
2.2 CANTIDADES OFERTADAS	7
2.3 MODALIDAD	7
2.4 FORMA DE PAGO Y GARANTÍA OFRECIDA.....	7
3. CONDICIONES COMERCIALES	8
3.1 TARIFA OFERTA	8
3.2 IDIOMA.....	8
3.3 MONEDA DE LA TARIFA.....	8
3.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	8
3.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	9
3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE.....	9

4. OFERTAS.....	9
4.1 TIPOS DE OFERTAS.....	11
4.1.1 Ofertas Básicas.....	11
4.1.2 Ofertas Alternativas.....	11
5. EVALUACIÓN	11
6. ACEPTACION	12
6.1 PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN	12
6.2 RESERVA ESPECIAL	12
7. OFERTA MERCANTIL	13
ANEXO N° 2 CARTA REMISORIA	14
ANEXO N° 3 MODELO DE OFERTA MERCANTIL	15
FORMULARIO N° 1 OFERTA ECONÓMICA.....	24

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO

La EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. en adelante E.E.P. está interesada en recibir ofertas por parte de todas las empresas comercializadoras, generadoras y otros agentes interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación para la venta o suministro de energía eléctrica para el período comprendido entre el **1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016** con el objetivo de abastecer la demanda de energía de su mercado regulado, en las condiciones y características que se indican a continuación.

1.2 NATURALEZA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por parte de la E.E.P., no implican la realización de una oferta por parte de ella, ni crean la obligación de contratar con quien la presente.

Para los efectos de estas instrucciones, el término energía eléctrica involucra la potencia eléctrica asociada.

1.3 DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES

La correspondencia producto de la presente invitación relacionada con solicitud de aclaraciones y cualquier otra inquietud respecto a la misma, debe ser dirigida al Doctor **Carlos Andrés Peña Bernal** – Representante Legal Primer Suplente E.E.P. y enviada a la dirección carrera 10 No. 17-35, Piso 4º, Edificio Torre Central, Pereira - Risaralda o al correo electrónico: **invitacionce0032012@eep.com.co** con la descripción del asunto "INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MERCADO REGULADO CE 003-2012"

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO

La presente invitación y el resultado de la misma se sujeta a la ley Colombiana y a las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, en especial a las leyes 142 y 143 de 1994 y las resoluciones CREG 024-95, 020-96, 167-08 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

1.5 OFERENTES

Pueden presentar oferta las personas naturales o jurídicas individualmente o

en forma conjunta, por medio de acuerdos consorciales, siempre y cuando tengan la categoría de generadores o comercializadores que se encuentren participando actualmente en el mercado de energía mayorista de electricidad y que estén registrados como agentes activos ante el administrador del sistema de intercambios comerciales (ASIC) ó tengan a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las mismas, proyectos de generación registrados en la fase III ante la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME-; para este último caso se debe adjuntar la certificación correspondiente de la UPME. También deberá adjuntar certificado o documento donde se demuestre la experiencia del OFERENTE en la venta de energía en el Mercado de Energía Mayorista, indicando el período, número de contrato u oferta, objeto y valor del mismo.

1.5.1 Consorcios

Si la oferta es presentada por un consorcio esta debe reunir los siguientes requisitos:

- ❖ Los integrantes deberán designar la persona que para todos los efectos, representará al consorcio y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus responsabilidades. Deberán acompañar a su oferta el acuerdo consorcial correspondiente.
- ❖ Cumplir y acompañar igualmente los documentos requeridos sobre existencia y representación legal individual y además acreditar conjuntamente los demás requisitos técnicos y económicos establecidos en esta invitación.
- ❖ Las personas que integren el consorcio responderán ante E.E.P. solidariamente independientemente de la participación que hayan fijado dentro del contrato, por las obligaciones contraídas en razón de la oferta misma y que llegue a suscribirse, en consecuencia la cláusula penal pecuniaria que E.E.P. establece dentro de la relación jurídica que llegue a suscribirse reclamará la reparación de los perjuicios adicionales que lleguen a causarse por el incumplimiento y la misma será impuesta sin atención a la participación de los consorciados dentro del consorcio.

1.6 PLAZOS

1.6.1 Publicación aviso de prensa

La Empresa publicara aviso de prensa invitando a participar a los interesados en la Convocatoria Pública No. CE 003-2012, la cual se realizará el día **Viernes 02 de Noviembre de 2012** en el diario La República.

1.6.2 Retiro de las condiciones de la convocatoria

Las presentes instrucciones estarán disponibles desde las 8:00 horas del día **02 del mes de Noviembre de 2012** en la Oficina de la Gerencia Jurídica de E.E.P. y en la página Web de la empresa en el link contratación, hasta el día **27 del mes de Noviembre de 2012**.

1.6.3 Solicitud de Aclaraciones de las condiciones

La fecha y hora límite para la solicitud de aclaraciones es el día **Viernes 09 de Noviembre de 2012**, hasta las 6:00 p.m. Las consultas se deberán presentar por escrito al correo electrónico invitacionce0032012@eep.com.co.

1.6.4 Publicación de Adendos

La E.E.P. emitirá un adendo dando respuesta a las solicitudes de aclaración de las presentes condiciones el día **19 de Noviembre de 2012**, el cual será dirigido a todos y cada uno de los solicitantes, a los respectivos correos electrónicos declarados; así mismo se publicará en la web de la Empresa.

1.6.5 Entrega de ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas por el Representante Legal o apoderado debidamente constituido y depositadas en una urna que para el efecto se dispondrá en la oficina de la Gerencia Jurídica de E.E.P, ubicada en el 4º piso del Edificio Torre Central, antes de las **3:00 p.m.** del día **Martes 27 de Noviembre de 2012**.

La Empresa NO ACEPTA propuestas enviadas por correo certificado, fax o correo electrónico.

Cualquier prórroga en la fecha para la entrega de las ofertas será anunciada a todos aquellos que hayan retirado o solicitado las condiciones, ésta formará parte de las mismas.

1.6.6 Modificación de las ofertas

Después de depositada la oferta en la urna no podrá hacerse reclamo por la

mala interpretación de las presentes condiciones y no podrá modificarse, adicionarse o corregirse.

1.6.7 Apertura de ofertas

La apertura de la urna y de cada oferta depositada se efectuará el día **Martes 27 de Noviembre de 2012 a las 3:00 p.m**, en acto público que se llevará a cabo en las oficinas de E.E.P. ubicadas en la Carrera 10 No. 17-35, Piso 4º, Edificio Torre Central en la ciudad de Pereira. De ésta reunión se levantará un acta dejando constancia de los documentos presentados por cada oferente. Los asistentes al acto de apertura de ofertas podrán solicitar una copia magnética del formulario 1 entregado en las ofertas de cada oferente.

2. CARACTERÍSTICAS COMERCIALES REQUERIDAS

2.1 NECESIDADES MENSUALES DE ENERGÍA

En el anexo No.1 se presentan las cantidades horarias de referencia de las necesidades que constituyen el objeto de la presente invitación. Las cantidades incluyen las pérdidas que el consumo de E.E.P. representa en los Sistemas de Transmisión Regional y Transmisión Nacional.

2.2 CANTIDADES OFERTADAS

Los oferentes deberán ofrecer para cada mes, una cantidad de energía equivalente a un porcentaje de las cantidades de energía requerida por E.E.P. de acuerdo al anexo No.1 que se aplicarán para todas las 24 horas del día, presentando una tarifa monomía para cada mes.

2.3 MODALIDAD

Para efectos de ésta invitación, cada oferta asignada total o parcialmente se contratara de acuerdo a la modalidad presentada por el oferente adjudicado.

2.4 FORMA DE PAGO Y GARANTÍA OFRECIDA

Para efectos de la presente invitación, todas las ofertas deben considerar que el pago de la energía vendida o suministrada se realizará el primer día hábil del segundo mes después del mes de suministro.

Cada oferente debe indicar en su oferta el valor porcentual que ofrecerá como descuento financiero y/o comercial, a los pagos que se realicen antes de la fecha de vencimiento pactada en cada uno de los periodos posibles de

pago.

La garantía de pago que ofrece EEP es un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.

3. CONDICIONES COMERCIALES

3.1 TARIFA OFERTA

Los precios unitarios de la energía deberán ser presentados en pesos por kilowatio hora **-\$ / kWh-** con dos decimales, para cada uno de los meses ofertados y en pesos constantes de Septiembre de 2012. Los precios ofertados deben estar referidos en forma de precio monomio sin discriminar por periodo de carga ni tipo de día.

3.2 IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma Español.

3.3 MONEDA DE LA TARIFA

La tarifa debe ser presentada en moneda legal Colombiana.

3.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Serán por cuenta del vendedor todos los impuestos, gastos, tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica. Es entendido que E.E.P. no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que algún oferente obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados.

La oferta mercantil que se acepte con ocasión de la expedición de la orden de compra por parte de la empresa, estará exenta del impuesto de timbre, según lo consagrado en el artículo 520 del Estatuto tributario y en concordancia con los conceptos DIAN DE MAY/25/99; 60105 DE JUN/30/99 y el concepto N° 52758 DE JUN/2/2000.

El oferente deberá asegurarse de conocer e incluir en su oferta todos los impuestos, gastos, tasas y derechos locales y nacionales.

3.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El original de la propuesta deberá estar acompañado de un pagaré en blanco con carta de instrucciones, mediante el cual el proponente garantizará:

a. El sostenimiento de la oferta mercantil sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.

Así mismo se deberá constituir a favor de E.E.P. una póliza de seguros que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Vigencia

El pagaré garantizará la propuesta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas y hasta la aceptación de la oferta mercantil y/o la constitución de garantías de cumplimiento, en el caso del (los) PROPONENTE (s) que resulte (n) favorecido (s).

En todo caso, el (los) proponente(s) favorecido(s) con la adjudicación total o parcial de la energía solicitada, se compromete(n) a mantener vigente su oferta mercantil hasta la constitución de la garantía de cumplimiento. En caso de que el PROPONENTE se negare a hacerlo, EEP podrá hacer efectiva la garantía inicial.

Los pagarés de los oferentes que no resulten adjudicados, serán entregados en un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de adjudicación.

3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE

El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta garantía debe presentarse a más tardar quince (15) días calendario, después de haberse aceptado la oferta mercantil. Adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones con el cual se garantizará el cumplimiento de las ofertas presentadas.

4. OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y marcadas, identificando claramente el nombre del oferente y con la leyenda **“INVITACION PÚBLICA PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO CE-003-2012 DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.”**

Los oferentes deben entregar original y una (1) copia de la oferta mercantil, la misma que debe contener los documentos que se mencionan a continuación debidamente foliados:

1. Carta remisoría firmada por el representante legal indicando la denominación o razón social, dirección, ciudad, teléfono, fax y correo electrónico, donde se declare que se solicitaron y conocieron en su totalidad las condiciones y el (los) adendo(s) emitido(s) con ocasión de la convocatoria a ofertar e indicando la validez de la oferta, la cual en todo caso no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de entrega. Se anexa carta modelo (anexo No.2)
2. Certificado de existencia y representación legal del oferente, expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a quince (15) días de la fecha de presentación de la oferta y en caso de ser necesario la autorización al representante legal para comprometer a la sociedad en contratos cuya cuantía sea equivalente al valor ofertado, si así lo establecen sus estatutos.
3. Certificado de existencia como agente activo, ya sea generador y/o comercializador, en el mercado de energía mayorista, con una vigencia no mayor a quince (15) días de la fecha de presentación de la oferta. En caso de no ser agente activo del mercado se debe anexar el certificado de la UPME donde conste que se tiene un proyecto de generación en fase III registrado.
4. Garantía de seriedad de la oferta conforme se señala en el punto 3.5
5. Diligenciamiento del formulario No.1 que representa la parte fundamental de la oferta.
6. Estados financieros de los años 2009, 2010 y 2011.
7. Certificados de experiencia relacionados con las actividades objeto de la presente invitación.

Los oferentes deben entregar junto con su oferta original y copia, dentro del sobre un CD, donde se incluya el formulario No.1 debida y completamente

diligenciado en formato Excel, etiquetado con el nombre del oferente y el título: **“INVITACION PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO CE 003-2012 DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.”**

4.1 TIPOS DE OFERTAS

4.1.1 Ofertas Básicas

Corresponde a todas aquellas ofertas que se ajustan completamente a las características comerciales requeridas establecidas en el presente pliego.

4.1.2 Ofertas Alternativas

Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas establecidas en el presente pliego, razón por la cual la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

Para la presentación de las propuestas alternativas será necesaria la presentación de la oferta básica.

5. EVALUACIÓN

Conforme con lo establecido en la resolución CREG 020 DE 1996 / 167 de 2008, el único criterio para la evaluación y adjudicación es el precio.

Durante el período de evaluación EEP se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración sobre las ofertas.

Una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas, las ofertas se evaluarán considerando el siguiente procedimiento:

1. Se verificará el cumplimiento y validez de los documentos exigidos en la presente invitación y en caso de ser requerido, EEP solicitará las aclaraciones respectivas a los documentos presentados.
2. Se analizarán las ofertas básicas, que cumplan en forma total con las condiciones de esta invitación.
3. Se analizarán las ofertas alternativas y se seleccionarán aquellas que permitan una comparación objetiva frente a las ofertas básicas. Seguidamente para las ofertas alternativas seleccionadas se

determinaran sus condiciones equivalentes referidas a ofertas básicas.

4. Mediante un análisis de optimización se determinará la asignación de energía que será adjudicada en cada mes a cada oferente. Se tomaran las ofertas que generen el mínimo precio ponderado por kWh sobre las cantidades que E.E.P. decida adjudicar.
5. En caso de que dos o más oferentes presenten el mismo precio para un mismo mes, las ofertas de la energía se adjudicaran proporcionalmente a las cantidades ofertadas.
6. Las cantidades y/o porcentajes a aceptar se expresarán con dos cifras decimales y se hará aproximación al valor más cercano, en caso de ser necesario.

6. ACEPTACION

La E.E.P. no aceptará ofertas alternativas, si el oferente no la presenta conjuntamente con la oferta básica.

6.1 PLAZO PARA LA ACEPTACION

La E.E.P. comunicará por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de las ofertas, la aceptación a los oferentes.

6.2 RESERVA ESPECIAL

E.E.P. se reserva el derecho de aceptar o no en su totalidad o forma parcial las ofertas sobre las cantidades de energía horarias definidas en el anexo No.1 de las presentes instrucciones.

EEP, puede declarar desierta la Convocatoria Pública, en los siguientes casos: Cuando no se presenten propuestas o cuando ninguna propuesta sea conveniente para EEP por razón de factores objetivos en cuanto al costo de los mismos.

7. OFERTA MERCANTIL

La EEP emitirá la Orden de Compra respectiva para cada una de las oferta(s) mercantil(es) adjudicadas, dentro de los diez (10) días hábiles después de comunicada la adjudicación.

El modelo de Oferta mercantil, es el que se presenta en el anexo No.3 del presente documento. Los oferentes podrán efectuar las observaciones que

consideren pertinentes siempre y cuando no modifique las condiciones aquí establecidas.

ANEXO N° 2 CARTA REMISORIA

Número de radicación para envío

Ciudad y fecha del día de entrega de ofertas

Señores

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Gerencia Comercial

Pereira

Asunto: Oferta para la venta o suministro de energía eléctrica según invitación CE 003-2012

En respuesta a la convocatoria CE 003-2012 para ofertar la venta o suministro de energía eléctrica con destino al mercado regulado de EEP para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, nos permitimos presentar oferta mercantil para la venta de energía bajo las condiciones que se señalan a continuación y cuyas tarifas y cantidades se diligencian en el formato contenido en el formulario No.1

Oferente: (nombre o razón social del oferente),

NIT: (NIT),

Calidad con que se actúa en el mercado de energía: Agente activo en calidad de (generador ó comercializador)

Domicilio y dirección:

Teléfono (s):

Fax:

Correo electrónico:

Tipo de oferta: (señalar si es básica o alternativa)

Forma de pago: El pago de la energía vendida o suministrada deberá realizarse por parte de E.E.P. el primer día hábil del segundo mes después del mes de suministro.

Descuento:

Impuestos y deducciones: En caso de ser aceptada la presente oferta correrán por cuenta de nosotros la totalidad de todos los impuestos, gastos, tasas, derechos y demás contribuciones que impliquen la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica. Es entendido que E.E.P. no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a obtener exención del pago de impuestos o derecho a cargo y derivados.

Validez de la oferta:

Relación de documentos que se anexan a la presente oferta: Señalar uno a uno.

Así mismo, en calidad de (calidad con que actúa quien firma) me permito manifestar que tengo, de conformidad con el certificado de existencia y representación que se adjunta, (o de la parte pertinente de los estatutos o del acta de junta o asamblea que lo autoriza) la capacidad no solo para presentar la presente oferta a nombre de la sociedad que represento, sino de adelantar las negociaciones y/o suscribir los contratos que se puedan generar en caso de ser aceptada la presente oferta.

De ser aceptada nuestra oferta nos comprometemos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación en dicho sentido, a adelantar todas las diligencias y a presentar toda la documentación requerida para formalizar un acuerdo de voluntades.

Declaramos finalmente que la información contenida en la presente oferta responde al hecho de haber conocido las condiciones, características y adendo(s) señalados y emitidos con ocasión de la invitación para presentar ofertas de suministro de energía para el mercado Regulado CE 003-2012.

Atentamente,

Firma de quien suscribe la carta

Nombre de quien suscribe la carta

Calidad con que actúa

ANEXO Nº 3 MODELO DE OFERTA MERCANTIL**OFERTA MERCANTIL IRREVOCABLE No. _____****PROVEEDOR:**

Representante legal: _____

C.C. _____ de _____

TELÉFONO: _____

FAX: _____

DIRECCIÓN: _____

CIUDAD: _____

Constituida mediante escritura pública No. _____ otorgada el día _____ del mes de _____ de _____ en la Notaría _____ de la ciudad de _____.

CONSUMIDOR: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Representante legal: CARLOS ANDRES PEÑA BERNAL

C.C. 93.396.565 de Ibagué

TELÉFONO: (6) 3151515

FAX: (6) 3151525

DIRECCIÓN: Cra. 10 No.17-35 Ed. Torre Central

CIUDAD: Pereira, Risaralda

Configurada como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios al tenor de la ley 142 de 1994, autorizada por medio del acuerdo 030 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Pereira; constituida por escritura pública No. 1327 de mayo 16 de 1997 y escrituras de aclaración No. 1709 del 3 de Julio de 1997 y 1211 del 27 de Agosto de 1999, todas de la Notaría Cuarta del Circulo de Pereira.

Fecha: _____ **de 201** _____

Por medio de la presente Oferta Mercantil en lo sucesivo "Oferta", _____ en calidad de agente _____, en adelante EL PROVEEDOR, entrega a LA **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, en su calidad de agente comercializador en adelante EL DESTINATARIO, la energía eléctrica a nivel STN como producto de la convocatoria Pública Nacional, la cual se registrá por los términos aquí contenidos, a saber:

PRIMERO: Objeto- La presente oferta tiene por objeto el despacho periódico de energía eléctrica por parte del PROVEEDOR a favor del DESTINATARIO, en una cantidad (porcentaje) igual a la establecida en el

formulario No. 01 de cantidades y precio con destino al mercado regulado.

SEGUNDO: PRECIO DE LA ENERGÍA: El precio de la energía eléctrica que pagará el DESTINATARIO al PROVEEDOR corresponde a los valores establecidos en el formulario No. ____ el cual hace parte de la presente oferta, para cada uno de los meses y horas allí señalados, estos precios se encuentran expresados en pesos constantes de Septiembre de 2012 y se actualizarán mensualmente de acuerdo a la siguiente fórmula :

$$T_m = T_o * IPP_m / IPP_o$$

Donde:

T_m= Tarifa del mes a calcular

T_o= Tarifa de la oferta a precios constantes de Septiembre de 2012

IPP_m= Índice de precios al productor del mes a calcular

IPP_o= Índice de precios al productor de Septiembre de 2012

Las tarifas corresponden al precio equivalente de energía monomio referida a nivel 220 kV, por lo tanto, corresponde al punto en el cual se entrega la energía por parte del PROVEEDOR.

TERCERO: MODALIDAD. La modalidad del despacho de energía será _____

CUARTO: SITIO DE ENTREGA. EL PROVEEDOR pondrá a disposición del DESTINATARIO la energía contratada por éste en las fronteras comerciales ya registradas ante el ASIC, sometiéndose a las normas y procedimientos adoptados en el reglamento de operaciones del SIN; por su parte, el DESTINATARIO recibirá la energía eléctrica tomándola de las fronteras de entrega del STN. Dado lo anterior, y con base en las normas del mismo, el DESTINATARIO asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

QUINTO: PLAZO. En el caso de que por parte del El DESTINATARIO se ordene la compra del suministro de energía, la ejecución de la presente oferta mercantil se oferta para un período contado desde las 00:00 horas ____ de _____ del año 20__ hasta las 24:00 horas de _____ del año 20__

No obstante las fechas expresadas, la ejecución de la presente oferta se contará a partir de la fecha en que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, en adelante ASIC, autorice el despacho de la energía, una vez registrada la oferta con su correspondiente orden de compra.

SEXTO: VALOR. Para todos los efectos fiscales a que hubiere lugar, la

presente oferta es por una cuantía indeterminada. El valor real se calculará mensualmente como el producto de los consumos mensuales liquidados por el ASIC multiplicados por el precio, según el procedimiento estipulado en el numeral SEGUNDO, aplicados los incentivos por cumplimiento en los pagos estipulados en el numeral SEPTIMO.

SÉPTIMO: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. La energía suministrada (puesta a disposición) será facturada por éste y pagada por el DESTINATARIO de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación: EL PROVEEDOR enviará al DESTINATARIO una factura cambiaria de compraventa que deberá contener como mínimo: a) Fecha de elaboración y fecha de vencimiento, b) Cantidad de energía eléctrica contratada para el mes respectivo, c) Precio de la energía eléctrica correspondiente al mes de facturación, d) Cantidad total a ser cancelada por el DESTINATARIO, e) Los demás requisitos exigidos por la ley para configurar una factura cambiaria de compraventa.

La(s) factura(s) cambiaria(s) debe(n) estar de acuerdo con el precio, en pesos colombianos, con la actualización expuesta en la cláusula segunda, redondeado a dos (2) decimales y las cantidades de la cláusula primera de esta oferta, basadas de la versión txf por parte del ASIC, o quien haga sus veces; deberá(n) ser enviada(s) por vía fax y por correo certificado dentro de los veintidós (22) días calendario siguientes, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al mes de consumo; la(s) cual(es) deberá(n) pagarse por el CONSUMIDOR a más tardar el primer día hábil del segundo mes después del mes de consumo.

El envío de la factura por fax servirá para confrontación y verificación, pero la fecha válida de recepción será el recibo original de la misma.

Cuando no se presente la factura dentro del plazo estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o envío de la factura por correo certificado, se desplazará un (1) día el vencimiento del plazo para el pago. En el caso de que el DESTINATARIO efectúe pagos de facturas de suministro con anticipación a la fecha de vencimiento de la factura, el PROVEEDOR reconocerá un descuento del _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: GLOSAS: En caso de presentarse diferencias entre los datos facturados y los suministros reales se procederá de la siguiente manera: Cuando la diferencia entre el valor facturado y el realmente suministrado sea inferior al cincuenta por ciento (50%), el PROVEEDOR deberá elaborar una nota crédito o una nota débito (factura de ajuste) por la diferencia a que haya lugar. La elaboración y presentación de las notas de ajuste se deberá realizar siguiendo lo establecido en la presente cláusula. En

cuanto a su vencimiento se deberá tener en cuenta lo siguiente: Si su presentación se efectúa a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la fecha de vencimiento de la factura que modifica, su vencimiento será en la misma fecha de vencimiento de la factura original. Si su presentación es posterior al plazo anterior, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de presentación. En ningún caso el vencimiento de la nota de ajuste podrá ser anterior al vencimiento de la factura original que modifica. Si el vencimiento de la nota de ajuste es posterior a la fecha de vencimiento de la factura original que modifica, el DESTINATARIO para el caso de la (factura de ajuste) nota débito, o el PROVEEDOR, para el caso de la nota crédito, reconocerá una tasa de actualización equivalente al DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la nota de ajuste. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la nota crédito o nota débito (factura de ajuste).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REFACTURACIONES. Se refacturará cuando la diferencia entre lo facturado y lo realmente despachado sea superior al cincuenta por ciento (50%). En este caso se devolverá la factura para su corrección. El procedimiento para el pago de la nueva factura será el previsto en la presente cláusula.

El DESTINATARIO, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha.

PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos por pronto Pago- EL PROVEEDOR hará un descuento por pronto pago equivalente a la tasa promedio de captación de los bancos, más _____ (____) puntos, es decir, DTF + _____ puntos, vigente al momento del pago. El descuento se aplicará proporcional a los días de pago anticipado y se ajustarán a las políticas establecidas por el DESTINATARIO.

OCTAVO: Intereses de Mora- En caso de que el DESTINATARIO no efectúe los pagos al PROVEEDOR dentro de los plazos estipulados en el numeral séptimo, se obliga a reconocerle y pagarle un interés de mora equivalente a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la ley, vigente durante el período de mora. Se exceptúan aquellos casos en donde el retraso en el pago no sea responsabilidad del DESTINATARIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El PROVEEDOR en ningún momento podrá cobrar intereses sobre intereses.

NOVENO. Garantías- Una vez emitida por parte del DESTINATARIO la correspondiente orden de compra, EL PROVEEDOR tendrá quince (15) días calendario para constituir a favor del DESTINATARIO **Una póliza de seguros a favor de particulares, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia por una suma equivalente** al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

EL DESTINATARIO con el objeto de garantizar el pago de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de la presente oferta mercantil constituirá a favor del PROVEEDOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones a entera satisfacción del PROVEEDOR, el cual deberá ser entregado por el DESTINATARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Compra.

PARAGRAFO PRIMERO: En cualquier momento durante la ejecución de la oferta y siempre y cuando cualquiera de las partes lo comunique por escrito y la otra lo acepte ó ambas partes lo acuerden, las garantías constituidas podrán ser reemplazadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento reiterativo por parte del DESTINATARIO, el PROVEEDOR y el DESTINATARIO acordarán una garantía adicional, la cual deberá ser otorgada a entera satisfacción del PROVEEDOR.

DÉCIMO - Legislación aplicable: La presente oferta y la totalidad de los derechos y obligaciones que se deriven de su aceptación, se rigen e interpretan por las normas de derecho privado y, en especial por las Leyes 142 y 143 de 1994, el estatuto contractual de La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., y en lo particular, por la reglamentación y resoluciones expedidas por la CREG para el mercado mayorista de energía eléctrica, en especial las resoluciones 024 de 1995, 025 de 1995, 020 de 1996, 167 de 2008, el acuerdo reglamentario para operación del SIN, el código de redes, el código de distribución, etc. y, en lo pertinente, las normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. En razón a que estas normas se entienden incorporadas a la presente oferta cualquier modificación o aclaración a las mismas vincularán a las partes, obligándose las mismas en los términos que establezca la nueva norma, a efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación ó para establecer el equilibrio económico de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: – Limitación de Suministro: En el evento en el cual

el PROVEEDOR sea objeto de una limitación de suministro por las razones establecidas en las resoluciones CREG 001 de 2003, se considerará como incumplimiento de la relación jurídica, dando lugar al cobro de los perjuicios causados por la energía no despachada, los cuales se definen como: la diferencia entre el valor resultante de liquidar en forma horaria a los precios horarios de bolsa la energía no despachada y el valor esperado de la energía de la oferta no despachada, liquidada al precio establecido en la oferta, lo anterior sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria establecida en el término décimo segundo. Este valor será descontado de la factura del periodo en el cual se aplicó la Limitación de suministro.

PARÁGRAFO : En caso que el procedimiento de limitación de suministro se mantenga por un periodo que supere diez (10) días, el DESTINATARIO podrá dar por terminada la relación jurídica de manera unilateral, acto que se llevará a cabo únicamente informando de su decisión al Administrador del Sistema Intercambios Comerciales ASIC.

DECIMO SEGUNDO: Registro de la oferta mercantil y Exigibilidad: EL PROVEEDOR y DESTINATARIO serán responsable de tramitar el pre-registro y el registro de la presente oferta mercantil ante el Administrador del SIC, conforme a los plazos dispuestos por la Resolución CREG 006 de 2003, 013 de 2010, 038 de 2010 y 157 de 2011 y aquellas que las modifiquen.

PARAGRAFO: El registro de la oferta mercantil tendrá como efecto primordial permitir el despacho de la energía eléctrica a cargo del Centro Nacional de Despacho así como el de reconocer expresamente entre las partes, que todas las circunstancias relacionadas con la operación del SIN le serán aplicables y que se somete a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto de esta oferta, especialmente lo relativo a facturación, mediciones, racionamientos, fuerza mayor, riesgos por la transmisión, pérdidas en las líneas, y demás vigentes o que en el futuro se establezcan.

DECIMO TERCERO – Pena: En el evento en que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones derivadas de la presente Oferta y su incumplimiento de lugar a la terminación de la misma, deberá pagar a la otra a título de pena una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor de la Oferta. La parte cumplida podrá cobrarla por la vía ejecutiva, con base en la declaración que haga sobre el incumplimiento, lo cual aceptan las partes. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite a la otra la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de la cláusula penal. El valor de esta pena pecuniaria se tomará de los valores pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento estipulada en el término noveno de esta Oferta. La Pena detallada en esta oferta podrá ser cobrada ejecutivamente con la sola presentación de este documento ante la Justicia Ordinaria y sin

requerimiento ninguno, a los cuales renuncian las partes.

DECIMO CUARTO – Causales de Terminación anticipada: Sin perjuicio de las circunstancias particulares señaladas en otros numerales de la presente oferta, EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada. Para ello EL PROVEEDOR notificara al ASIC de acuerdo con la reglamentación vigente. Así mismo podrá solicitar la terminación del despacho de la energía. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación jurídica, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra las indemnizaciones establecidas en la presente oferta y de acuerdo con la ley, en los siguientes eventos: a) El no despacho de la energía asociada a la presente oferta por parte del administrador del sistema de intercambios comerciales por causas atribuibles al PROVEEDOR. b) La no constitución de las garantías según lo establecido en el numeral noveno de la presente oferta c). El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación. Este hecho facultara a la otra parte para iniciar las acciones legales a que haya lugar. d). La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones surgidos de la oferta, sin previa autorización expresa y escrita de la otra parte. La parte sin cuya autorización previa y escrita se le realizó la cesión podrá dar por terminada la relación jurídica sin que se genere a su cargo pago alguno de perjuicios. e) El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la Resolución CREG 047, 146 de 2010 y 156 de 2011 y aquellas que las modifiquen o sustituyan. f) El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía, en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido. El proveedor no es responsable de las fallas en el transporte y distribución de la energía, ni de las restricciones en el suministro de energía por racionamientos de energía o potencia decretados por autoridad competente. Así mismo la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio serán responsabilidad del operador de red.

Para efectos de configuración de incumplimiento de una de las partes, la parte incumplida deberá notificar el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin que se haya resuelto el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago de la Cláusula Penal Pecuniaria y demás indemnizaciones establecidas en la presente oferta y la ley”

DÉCIMO QUINTO – Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de

fuerza mayor o cualquiera de los actos que se enumeran en el parágrafo primero del presente término, ajenos a la voluntad de las dos partes. En este caso la parte incurso en la causal eximente de responsabilidad en los términos indicados en la presente oferta, dará aviso a la otra parte de tal circunstancia, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia, momento a partir del cual se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuaran con la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente.

PARAGRAFO PRIMERO: Los actos a los que hace referencia el presente término son los siguientes: actos o acciones terroristas o de cualquier grupo al margen de la ley, sabotajes, guerra declarada o no; insurrección civil, terremotos, vientos huracanados, inundaciones, avalanchas, deslizamiento de tierras, huelgas generalizadas o disputas de orden general que no tengan como origen una actitud culposa de las partes contratantes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el evento de fuerza mayor impide la ejecución de la oferta mercantil por un término continuo superior de dos (2) meses, podrá terminarse la relación jurídica siempre que la iniciativa de terminación sea ejercida por la parte que venga cumpliendo las obligaciones pactadas, sin que por ese motivo deba cancelarse compensación o indemnización alguna. En esta circunstancia, quien tenga derecho a la terminación lo informará por escrito a la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que cesen definitivamente las obligaciones y compromisos contraídos.

DECIMO SEXTO: IMPUESTOS Y GASTOS. Serán por cuenta del PROVEEDOR todos los impuestos y gastos generados durante la ejecución de la relación jurídica. Igualmente, el PROVEEDOR cancelará todos los gastos, tasas, impuestos y derechos que implique la ejecución de la relación jurídica.

DECIMO SÉPTIMO. DOCUMENTOS. Todos los documentos tenidos en cuenta para la constitución de la relación jurídica obligan jurídicamente a las partes entre ellos la invitación CE 003-2012, los adendos y la oferta presentada por el PROVEEDOR, al igual que las actas y documentos que durante la ejecución de la relación jurídica se suscriban.

DECIMO OCTAVO – Domicilio: Para todos los efectos legales se entiende el domicilio contractual en la ciudad de Pereira.

DECIMO NOVENO – Cláusula Compromisoria: La validez e interpretación de la oferta en materia de reclamos relativos a la operación dentro del Sistema

Interconectado Nacional – SIN, las cantidades de energía, los precios, la facturación y en general, aquellas relacionadas con la, interpretación o ejecución de la presente oferta deberán ser resueltas directamente por las partes dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y con detalle sus fundamentos. En caso de no llegar a un arreglo directo en un término de treinta (30) días calendario, se someterá la controversia a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), conforme a lo dispuesto en la Resolución No 067 de Mayo 28 de 1998 expedida por la misma y a las demás normas que la complementen, modifiquen, reformen o sustituyan.

PARAGRAFO: Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, la misma deberá someterse a un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) El Tribunal funcionará en la ciudad de Pereira y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira. 2) Estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes. Si no hubiese acuerdo serán designados por la Cámara de Comercio de Pereira. 3) El Tribunal decidirá en derecho. 4) La organización del Tribunal se sujetará a las reglas internas del citado Centro de Arbitraje y Conciliación de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – Cesión: La presente oferta, así como los derechos y obligaciones que surgen del mismo, no podrán ser cedidos, parcial o totalmente, por el PROVEEDOR sin el previo consentimiento del DESTINATARIO, manifestado por escrito. La cesión de la relación jurídica implica la transferencia de derechos y obligaciones que del mismo se derivan y en consecuencia, libera a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario.

VIGÉSIMO PRIMERO – Liquidación de la relación jurídica: Las partes se reunirán con el fin de liquidar la relación jurídica a más tardar dentro del tercer mes siguiente a la fecha de vencimiento de la última factura mensual que por concepto de suministro de energía haya enviado el PROVEEDOR al DESTINATARIO y este haya cancelado en los términos establecidos en el término séptimo.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el término indicado en esta cláusula, sin que las partes se hayan reunido para la liquidación de la relación jurídica, el DESTINATARIO queda autorizado para realizarla. El DESTINATARIO enviará por correo al PROVEEDOR copia de la misma.

VIGÉSIMO SEGUNDO- Perfeccionamiento: Con la emisión de la respectiva orden de compra, quedará perfeccionada la relación jurídica entre

el PROVEEDOR y el DESTINATARIO. Para su ejecución se requiere el registro de la oferta y su aceptación ante el ASIC conforme lo dispuesto en el numeral DÉCIMO SEGUNDO y la autorización del ASIC para el despacho.

VIGÉSIMO TERCERO: TÉRMINO PARA ACEPTAR LA OFERTA-. La presente oferta deberá ser aceptada dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de su recibo por parte del DESTINATARIO. El DESTINATARIO deberá aceptar la oferta mediante la expedición de la respectiva orden de compra.

EL PROVEEDOR

Firma de quien suscribe la oferta

Nombre de quien suscribe la carta

Calidad con que actúa

FORMULARIO N° 01

OFERTA A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P. INVITACIÓN A COTIZAR CE 003-2012 OFERTA ECÓNOMICA

Empresa: _____

Representante Legal: _____

Tipo de Agente: _____

Los porcentajes establecidos en la columna “% Energía ofertada” hacen referencia al porcentaje del total de las cantidades de energía horarias requeridas por E.E.P. S.A E.S.P. según el anexo No.1 del pliego de condiciones y aplican para las 24 horas del día en cada mes.

Las tarifas ofertadas están referidas en pesos constantes de Septiembre de 2012. Modalidad de la oferta _____

MES	% Energía Ofertada	Tarifa Monomia (\$/kWh)		MES	% Energía Ofertada	Tarifa Monomia (\$/kWh)
ene-15				ene-16		
feb-15				feb-16		
mar-15				mar-16		
abr-15				abr-16		
may-15				may-16		
jun-15				jun-16		
jul-15				jul-16		
ago-15				ago-16		
sep-15				sep-16		
oct-15				oct-16		
nov-15				nov-16		
dic-15				dic-16		

EL VENDEDOR

Firma de quien suscribe la carta

Nombre de quien suscribe la carta

Calidad con que actúa